

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de 2020

Proceso No 2020-0294

Revisada la comisión allegada, proveniente del JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, Como quiera que existen juzgados creados en acuerdo PCSJA17-10832, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para atender este tipo de comisiones, tal como lo expone su parte considerativa:

**CONSIDERANDO**

*Que con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia se requiere apoyar el trámite de los despachos comisorios en Bogotá, librados por las autoridades judiciales en virtud a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, el artículo 209 de la Ley 1801 de 2017 y las Circulares PCSJC-17-10 de marzo de 2017 y PCJC17-37 del 27 de septiembre de 2017.*

Por lo anterior este despacho, dispone:

Devolver la comisión al juzgado primero (1º) civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, como quiera que el despacho debe ser tramitado por los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creada mediante acuerdo PCSJA17-10832 de fecha 30 de octubre de 2017. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.  LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 21 HOY 14 DE AGOSTO DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.  ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA
--